CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO – ADENDA

ADENDA NRO. 4
PROCESO NRO. LP-CUC-DRC-001-2025

OBJETO: 19-0163 Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones de la zona 4 del SENA que está conformada por las Regionales Cauca, Valle, Nariño, Caquetá, Putumayo y Huila, a través de medio humano en las modalidades que se requieran y con arrendamiento de medios tecnológicos

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con las observaciones a los pliegos definitivos requiere modificar el Estudio previo y el Pliego de condiciones definitivo del proceso de la referencia. Lo anterior, en cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal y de los postulados que rigen la función administrativa, en especial los de planeación, responsabilidad, economía y publicidad.

En ese sentido, las modificaciones al Estudio previo y al Pliego de condiciones definitivo serán como a continuación se establece:

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que dispone: "La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de ***Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.***
La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.
La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación***, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación***." (negrita y subrayado fuera de texto.)
En consideración a que el SENA tiene el deber de elaborar los pliegos de condiciones de manera idónea, objetiva, clara, precisa y completa, sin perjuicio de que pueda surgir la necesidad de *"(…) efectuar correcciones, aclaraciones o modificaciones, bien sea porque las mismas tienen origen en necesidades identificadas por la entidad contratante o como consecuencia de observaciones realizadas por los interesados en el proceso, de manera que, pese a la planeación previa y el cumplimiento de las disposiciones aplicables, es posible que sea necesario modificar el pliego de condiciones (…)",* requiere modificar el Pliego de condiciones definitivo del proceso de la referencia.

Lo anterior, en cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal y de los postulados que rigen la función administrativa, en especial los de planeación, responsabilidad, economía y publicidad.
En ese sentido, las modificaciones al Pliego de condiciones definitivo serán como a continuación se establece:

PRIMERO: A LOS NUMERALES

2.6.1.1. DIRECTOR O JEFE DE OPERACIONES

El proponente deberá contar con el perfil de director de operaciones con los siguientes requisitos mínimos, que deberán ser aportados en la propuesta.

1. Fotocopia de documento de identidad.
2. Profesional en cualquier área de conocimiento otorgado por una institución de educación superior legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional u otorgada por una institución extranjera, debidamente homologado y su tarjeta profesional si se requiere para ejercer su profesión.
3. Título de postgrado en seguridad y defensa y/o afines incluye las de administración en seguridad y/o defensa otorgados por una institución de educación superior legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional u otorgada por una institución extranjera, debidamente homologado.
4. Formación en ISO 18788:2018 acreditado con el respectivo diploma por un ente certificador autorizado nacional o internacional.
5. Experiencia mínima de cinco (5) años como director o jefe de operaciones en empresas de seguridad privada.
6. Estar vinculado laboralmente con la empresa durante los últimos (2) años anteriores al cierre del proceso.

En caso de modalidad de asociación consorcio o Unión Temporal, el director o jefe operativo de podrá ser acreditado por cualquiera de sus integrantes, pero no podrá ser el representante legal, gerente, subgerente socio u accionista de ninguna de las compañías que la conforman.

2.6.1.2. COORDINADOR OPERATIVO DE CONTRATO

El proponente deberá contar con un (1) coordinador dentro de la planta de personal que no solo se encargará de organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar directamente las labores del personal asignado al contrato, sino que su función permanente será la de actuar como enlace entre la entidad, el supervisor y el contratista.

1. Profesional en cualquier área de conocimiento otorgado por una institución de educación superior legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional u otorgada por una institución extranjera, debidamente homologado y su tarjeta profesional si se requiere para ejercer su profesión.
2. Contar con postgrado en defensa y seguridad y/o incluye las de administración en seguridad y/o defensa afines otorgado por una institución de educación superior legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional u otorgada por una institución extranjera, debidamente

homologado, incluyendo copia de la tarjeta profesional; si la misma se requiere para ejercer tal profesión.

3. Contar con resolución vigente de consultor otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
4. Auditor interno de ISO 18788:2018, acreditado con el respectivo diploma por un ente certificador autorizado nacional o internacional.
5. Formación de primeros auxilios con una intensidad mínima de 40 horas vigente otorgado por el SENA o una institución autorizada.
6. Contar experiencia mínima de cinco (5) años como coordinador operativo en empresas de vigilancia y seguridad privada.
7. Estar vinculado laboralmente con la empresa proponente, durante los últimos (2) años anteriores al cierre del presente proceso.

En caso de modalidad de asociación consorcio o Unión Temporal, el coordinador operativo de contrato podrá ser acreditado por cualquiera de sus integrantes, pero no podrá ser el representante legal, gerente, subgerente socio u accionista de ninguna de las compañías que la conforman.

Lo anterior Dadas las condiciones de orden público de los departamentos que conforma la zona 4 y las constantes amenazas de la delincuencia común; es imprescindible contar con personal con experiencia y competencias certificadas, puesto que un profesional sin conocimientos en manejo de personal de vigilancia, no brindara la certeza de que desempeñara sus funciones correctamente.

2.6.1.3. COORDINADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS.

El proponente deberá contar con un (1) coordinador de medios tecnológicos para la zona del contrato, el cual debe instalar, programar, dirigir, coordinar y controlar directamente todo el funcionamiento de los medios tecnológicos instalados durante la ejecución del contrato y deberá actuar como enlace permanente entre la entidad y el contratista, que cumpla con el siguiente perfil

1. Profesional en ingeniería de sistemas o ingeniería electrónica y/o afines, otorgado por una institución de educación superior legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional u otorgada por una institución extranjera, debidamente homologado en Colombia, incluyendo su tarjeta profesional si se requiere para ejercer su profesión.
2. Título de postgrado en seguridad informática y/o seguridad de la información o ciberseguridad o afines otorgado por una institución de educación superior legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional u otorgada por una institución extranjera, debidamente homologada en Colombia.
3. Experiencia mínima de cinco (5) años como coordinador de medios tecnológicos en empresas de seguridad privada.
4. Estar vinculado laboralmente con la empresa proponente los últimos (2) años anteriores al cierre del proceso.

En caso de modalidad de asociación consorcio o Unión Temporal, el coordinador de medios tecnológicos podrá ser acreditado por cualquiera de sus integrantes, pero no podrá ser el representante legal, gerente, subgerente socio u accionista de ninguna de las compañías que la conforman.

2.6.1.4. LÍDER SG-SST

Dando cumplimiento del Decreto 1072 de 2015, la Resolución 1111 de 2017 y la resolución 0312 de 2019 el proponente deberá ofrecer un (1) profesional encargado del SG-SST para la ejecución del contrato para lo cual se debe acreditar que dentro de la planta de personal cuenta con un líder del SG-SST que cuente con el siguiente perfil:

1. Título de Profesional en cualquier área profesional otorgado por una institución de educación superior legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional u otorgada por una institución extranjera, debidamente homologado y su tarjeta profesional si se requiere para ejercer su profesión.

El profesional deberá contar con la respectiva licencia o resolución para ejercer la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo.

2. Título de Especialización en el área requerida por la normatividad vigente para obtener la resolución o licencia para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo otorgado por una institución de educación superior legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional u otorgada por una institución extranjera, debidamente homologado. La anterior se solicitara en los casos que el numeral 1 lo requiera.
3. Resolución y/o Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo expedida por la secretaria de Salud respectiva vigente.
4. Contar con el curso de sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST de 50 horas.
5. Formación en gestión de riesgos basados en norma ISO 31000:2018 acreditado con el respectivo diploma por un ente certificador autorizado nacional o internacional.
6. Experiencia mínima de cinco (5) años como Líder del SG-SST
7. Estar vinculado con la empresa proponente situación que deberá demostrarse con las planillas de pago de la seguridad social integral de los (2) años anteriores al cierre del proceso.

En caso de modalidad de asociación consorcio o Unión Temporal, el Líder del SG-SST podrá ser acreditado por cualquiera de sus integrantes, pero no podrá ser el representante legal, gerente, subgerente socio u accionista de ninguna de las compañías que la conforman.

Este profesional será el canal para que el proponente atienda y dé respuesta a todos los requerimientos que el SENA solicite, en cuanto a seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo en que esté en vigencia el contrato y sea objeto de supervisión.

Deberá adicionalmente presentar certificado de antecedentes judiciales, antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República y el certificado de medidas correctivas RNMC.

SEGUNDA: Se armonizan los pliegos en los siguientes numerales teniendo cuenta las modificaciones en los siguientes NUMERALES

5.2.2.26. DIRECTOR O JEFE DE OPERACIONES

El proponente deberá contar con el perfil de director de operaciones con los siguientes requisitos mínimos, que deberán ser aportados en la propuesta.

1. Fotocopia de documento de identidad.
2. Profesional en cualquier área de conocimiento otorgado por una institución de educación superior legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional u otorgada por una institución extranjera, debidamente homologado y su tarjeta profesional si se requiere para ejercer su profesión.
3. Título de postgrado en seguridad y defensa y/o afines incluye las de administración en seguridad y/o defensa otorgados por una institución de educación superior legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional u otorgada por una institución extranjera, debidamente homologado.
4. Formación en ISO 18788:2018 acreditado con el respectivo diploma por un ente certificador autorizado nacional o internacional.
5. Experiencia mínima de cinco (5) años como director o jefe de operaciones en empresas de seguridad privada.
6. Estar vinculado laboralmente con la empresa durante los últimos (2) años anteriores al cierre del proceso.

En caso de modalidad de asociación consorcio o Unión Temporal, el director o jefe operativo de podrá ser acreditado por cualquiera de sus integrantes, pero no podrá ser el representante legal, gerente, subgerente socio u accionista de ninguna de las compañías que la conforman.

5.2.2.27. COORDINADOR OPERATIVO DE CONTRATO

El proponente deberá contar con un (1) coordinador dentro de la planta de personal que no solo se encargará de organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar directamente las labores del personal asignado al contrato, sino que su función permanente será la de actuar como enlace entre la entidad, el supervisor y el contratista.

1. Profesional en cualquier área de conocimiento otorgado por una institución de educación superior legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional u otorgada por una institución extranjera, debidamente homologado y su tarjeta profesional si se requiere para ejercer su profesión.
2. Contar con postgrado en defensa y seguridad y/o incluye las de administración en seguridad y/o defensa afines otorgado por una institución de educación superior legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional u otorgada por una institución extranjera, debidamente

homologado, incluyendo copia de la tarjeta profesional; si la misma se requiere para ejercer tal profesión.

3. Contar con resolución vigente de consultor otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
4. Auditor interno de ISO 18788:2018, acreditado con el respectivo diploma por un ente certificador autorizado nacional o internacional.
5. Formación de primeros auxilios con una intensidad mínima de 40 horas vigente otorgado por el SENA o una institución autorizada.
6. Contar experiencia mínima de cinco (5) años como coordinador operativo en empresas de vigilancia y seguridad privada.
7. Estar vinculado laboralmente con la empresa proponente, durante los últimos (2) años anteriores al cierre del presente proceso.

En caso de modalidad de asociación consorcio o Unión Temporal, el coordinador operativo de contrato podrá ser acreditado por cualquiera de sus integrantes, pero no podrá ser el representante legal, gerente, subgerente socio u accionista de ninguna de las compañías que la conforman.
Lo anterior Dadas las condiciones de orden público de los departamentos que conforma la zona 4 y las constantes amenazas de la delincuencia común; es imprescindible contar con personal con experiencia y competencias certificadas, puesto que un profesional sin conocimientos en manejo de personal de vigilancia, no brindara la certeza de que desempeñara sus funciones correctamente.

5.2.2.28. COORDINADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS.

El proponente deberá contar con un (1) coordinador de medios tecnológicos para la zona del contrato, el cual debe instalar, programar, dirigir, coordinar y controlar directamente todo el funcionamiento de los medios tecnológicos instalados durante la ejecución del contrato y deberá actuar como enlace permanente entre la entidad y el contratista, que cumpla con el siguiente perfil

1. Profesional en ingeniería de sistemas o ingeniería electrónica y/o afines, otorgado por una institución de educación superior legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional u otorgada por una institución extranjera, debidamente homologado en Colombia, incluyendo su tarjeta profesional si se requiere para ejercer su profesión.
2. Título de postgrado en seguridad informática y/o seguridad de la información o ciberseguridad o afines otorgado por una institución de educación superior legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional u otorgada por una institución extranjera, debidamente homologada en Colombia.
3. Experiencia mínima de cinco (5) años como coordinador de medios tecnológicos en empresas de seguridad privada.
4. Estar vinculado laboralmente con la empresa proponente los últimos (2) años anteriores al cierre del proceso.

En caso de modalidad de asociación consorcio o Unión Temporal, el coordinador de medios tecnológicos podrá ser acreditado por cualquiera de sus integrantes, pero no podrá ser el representante legal, gerente, subgerente socio u accionista de ninguna de las compañías que la conforman.

5.2.2.29. LÍDER SG-SST

Dando cumplimiento del Decreto 1072 de 2015, la Resolución 1111 de 2017 y la resolución 0312 de 2019 el proponente deberá ofrecer un (1) profesional encargado del SG-SST para la ejecución del contrato para lo cual se debe acreditar que dentro de la planta de personal cuenta con un líder del SG-SST que cuente con el siguiente perfil:

1. Título de Profesional en cualquier área profesional otorgado por una institución de educación superior legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional u otorgada por una institución extranjera, debidamente homologado y su tarjeta profesional si se requiere para ejercer su profesión.

El profesional deberá contar con la respectiva licencia o resolución para ejercer la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo.

2. Título de Especialización en el área requerida por la normatividad vigente para obtener la resolución o licencia para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo otorgado por una institución de educación superior legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional u otorgada por una institución extranjera, debidamente homologado. La anterior se solicitara en los casos que el numeral 1 lo requiera.
3. Resolución y/o Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo expedida por la secretaria de Salud respectiva.
4. Contar con el curso de sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST de 50 horas.
5. Formación en gestión de riesgos basados en norma ISO 31000:2018 acreditado con el respectivo diploma por un ente certificador autorizado nacional o internacional.
6. Experiencia mínima de cinco (5) años como Líder del SG-SST
7. Estar vinculado con la empresa proponente situación que deberá demostrarse con las planillas de pago de la seguridad social integral de los (2) años anteriores al cierre del proceso.

En caso de modalidad de asociación consorcio o Unión Temporal, el Líder del SG-SST podrá ser acreditado por cualquiera de sus integrantes, pero no podrá ser el representante legal, gerente, subgerente socio u accionista de ninguna de las compañías que la conforman.

Este profesional será el canal para que el proponente atienda y dé respuesta a todos los requerimientos que el SENA solicite, en cuanto a seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo en que esté en vigencia el contrato y sea objeto de supervisión.

Deberá adicionalmente presentar certificado de antecedentes judiciales, antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República y el certificado de medidas correctivas RNMC.

Los numerales **2.6.2. SUPERVISOR DE PUESTO, 2.6.3. GUARDAS (VIGILANTES), 2.6.4. OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS (OMT), 2.6.5. GUARDA MANEJADOR DE CANINOS;** serán requeridos únicamente para el proponente adjudicatario.

1. **ACREDITACION DE DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSAL** ***(Folio No. 86)***

El proponente ya sea una empresa individual, consorcio o unión temporal deberá demostrar que cuenta con domicilio principal en cualquier ciudad de Colombia; la acreditación de este requisito debe demostrarse con la cámara de comercio y resolución vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal cumple con el requisito se entenderá cumplido.

Se adjunta el Formato No. 13 - Oferta Económica

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

Elaboró: comité estructurador